



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560
NEUQUEN (CAPITAL)RESOLUCION N° 0564
EXPEDIENTE N° 2211-7867/83

NEUQUEN, 22 de abril de 1983.-

VISTO:

Los Institutos de Formación Docente que se crearon, en una primera etapa, como Anexos a los Centros de Enseñanza Media;

Los fundamentos enunciados en las Pautas Básicas para la Formación Docente, aprobadas por la V Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación, mediante la Recomendación N° 7/81; y

CONSIDERANDO:

Que a nivel provincial, a través de la Comisión de Formación Docente se elaboran los Lineamientos Curriculares para la Formación Docente del Nivel Primario;

Que como Centros de Formación Docente necesitan contar, con su propia planta funcional, independiente de la conformada para los Establecimientos de Enseñanza Media;

Que con este fin en un futuro deberá disponerse la creación de los Departamentos de Aplicación en donde se efectuará la práctica docente;

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

1º) DESAFECTANSE como Anexos a Centros de Enseñanza Media, los siguientes Institutos de Formación Docente:

- Instituto de Formación Docente de Chos Malal que funciona como anexo al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 4, con efectividad al 10 de agosto de 1982.
- Instituto de Formación Docente de Cutral-Có que funciona como anexo al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 6, con efectividad al 10 de agosto de 1982.
- Instituto de Formación Docente de San Martín de los Andes que funciona como anexo al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 13, con efectividad al 10 de agosto de 1982.
- Instituto de Formación Docente de Plottier que funciona como anexo al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 8, con efectividad al 1º de marzo de 1983.

//..



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560
NEUQUEN (CAPITAL)

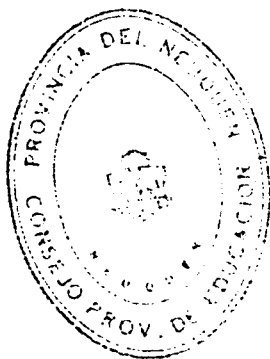
RESOLUCION N° 004

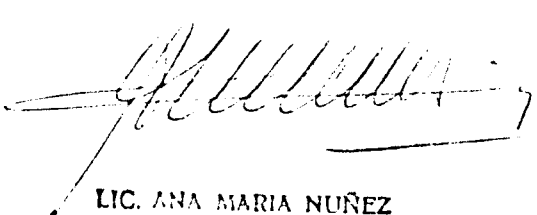
EXPEDIENTE N° 2211-7867/83

// 2.-

- 2°) ESTABLECESE que dichos Institutos de Formación Docente se registrarán por los Reglamentos y Disposiciones vigentes a Nivel Nacional hasta tanto se dicte la Reglamentación Provincial.-
- 3°) DETERMINASE que la Dirección General de Enseñanza Media y Superior elevará a las autoridades educativas el Proyecto de Reglamentación que se elabore.-
- 4°) REGISTRESE, dése conocimiento a la Dirección General de Administración, Dirección General de Secretaría, Dirección de Personal, Junta de Clasificación -Nivel Medio-, Liquidaciones, Rendición -de Cuentas, Centro de Documentación, y GIRESE el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Media y Superior para la prosecución del trámite.-

laf.-




LIC. ANA MARIA NUÑEZ
INTERVENTORA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION